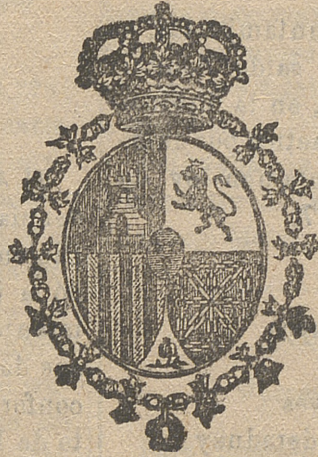


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 233.

Con el fin de constituir la Diputación provincial disuelta por Real decreto de 12 del corriente, he acordado convocar a los señores Diputados provinciales designados el día 14 del mismo, para la reunión que tendrá lugar a las once de la mañana del día 20 del actual en el Palacio de la Diputación, según dispone el artículo 3.º de dicho Real decreto.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Valladolid, 15 de Enero de 1924.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 139.

GOBIERNO CIVIL

Estadística Militar de ganado y carruajes de tracción animal.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han devuelto, hasta la fecha, cumplimentada la hoja impresa con los datos relativos al Censo del ganado Caballar y Mular, que para dicho objeto les fué remitida en el mes de Agosto último, por el Teniente Coronel Secretario de la Junta provincial del mismo, lo harán, antes del 1.º de Febrero próximo, al citado Jefe en el Gobierno Militar de esta Plaza.

Valladolid, 10 de Enero de 1924.

El Gobernador,
Luis Monravá.

Núm. 231.

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, se pone en conocimiento de los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar, y del público en general, que los cuatro días mensuales de oficina serán en el presente año, los cuatro primeros laborables de cada

mes, señalando como horas de oficina, de diez a catorce.

No obstante lo expuesto, la oficina estará abierta a las mismas horas todos los días, siempre que las atenciones del servicio permitan la estancia en la Capital del personal del Ramo.

Valladolid, 12 de Enero de 1924.—El Ingeniero Fiel-Contraste, **José M.ª Salord.**

Núm. 232.

Junta provincial de Abastos.

CIRCULAR

Para dar el más exacto cumplimiento a lo estatuido por la Junta Central de Abastos sobre el nuevo régimen en cuanto al movimiento comercial de azúcares en toda España inserto en el «Boletín Oficial» número 288, en consonancia con lo ordenado en el apartado h) de la circular número 4344 del día 19 de Diciembre último, los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y los fabricantes, almacenistas, detallistas y cuantos industriales necesiten intervenir en el comercio de azúcares, se servirán remitir semanalmente a esta Junta declaración clasificada de las existencias de azúcar que posean, debiendo dichas Autoridades locales exigir las correspondientes veraces relaciones juradas a los tenedores de dicho artículo; bien entendido, que de eludir por al-

gún medio lo preceptuado según se comprobará por las inspecciones que al efecto se practiquen, todo caso se sancionará con la aplicación de la multa dispuesta en el artículo 5.º del Reglamento provisional para la aplicación del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 (publicado en el «Boletín Oficial» del 10 del actual) y con la pérdida del 50 por 100 de la mercancía almacenada.

Valladolid, 14 de Enero de 1924.

El Gobernador-Presidente,
Luis Monravá

Núm. 199.

EDICTO

Don José Roca Navarra, Teniente coronel de Ingenieros, Delegado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para inspeccionar entre otros el servicio de consumos de esta capital, hago saber:

Que habiendo recibido varias quejas y reclamaciones del público, referentes a exacciones indebidas o atropellos cometidos en la recaudación de este impuesto, y con el fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan exponer en el expediente que me hallo instruyendo, las denuncias que crean pertinentes, las recibiré en las Casas Consistoriales, sala de Comisiones, durante los días 16, 17 y 18 del corriente y horas de once a trece y diecisiete a diecinueve.

Núm. 144.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Relación de Ayuntamientos a los que resultan saldos acreedores en la liquidación que se les practicó en cumplimiento del dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917.

AYUNTAMIENTOS	Saldo Pesetas
Alcazarén	10'76
Aldea de San Miguel	18'82
Aldeamayor S Martín	10'18
Arroyo	1'01
Bercero	54'80
Bocos de Duero	9'32
Cabezón	72'55
Cabrerros del Monte	27'42
Campaspero	14'63
Campillo	18'34
Canalejas de Peñafiel	1'88
Castrodeza	72'45
Castromonte	31'78
Castro nuevo	2'75
Castroverde	41'07
Cigales	328'11
Cistérniga	11'59
Cogeces del Monte	17'55
Cuenca de Campos	109'08
Esguevillas	80'48
Fompedraza	1'17
Fresno el Viejo	190'01
Gatón de Campos	43'84
Gomeznarro	12'30
Matapozuelos	296'97
Mayorga	61'43
Medina de Rioseco	953'19
Montealegre	8'12
Moral de la Paz	10'45
Mota del Marqués	56'99
Palacios de Campos	207'50
Palazuelo de Vedija	132'13
Pedrajas de S. Esteban	18'95
Pedrosa del Rey	100'64
Peñafiel	394'68
Piñel de abajo	18'10
Puente Duero	8'79
Quintanilla de abajo	100'62
Ramiro	1'53
Renedo	55'69
San Lorenzo	5'24
San Miguel del Pino	15'64
Seca (La)	456'54
Serrada	169'37
Sieteiglesias	46'66
Tamariz	12'56
Tordehumos	102'29
Torrecilla de la Abadesa	13'34
Torrelobatón	22'27
Urueña	14'54
Valbuena	54'72
Valoria	75'41
Vega de Valdeironco	16'19
Villabaruz	118'75
Villabrágima	128'73
Villacié de Campos	21'47
Villafrades	19'03
Villalón	64'61
Villamuriel de Campos	17'06
Villanueva de la Condesa	32'44
Villardefrades	10'94

Valladolid, 8 de Enero de 1924.
—El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendariz.*

Núm. 145.

Relación de Ayuntamientos, a los que no resultó saldo deudor ni acreedor alguno, en la liquidación que se les practicó por cumplimiento del dictamen-ley de 2 de Marzo de 1917.

Aguasal
Barruelo
Bolaños de Campos
Brahojos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Castrobol
Castroponce
Cervillejo de la Cruz
Cubillas de Santa Marta
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Lomoviejo
Marzales
Matilla de los Caños
Megeces
Melgar de abajo
Montemayor de Pililla
Muriel
Nueva Villa de las Torres
Piña de Esgueva
Piñel de arriba
Pozal de Gallinas
Pozuelo de la Orden
Rábano
Robladillo
Roturas
Rubí de Bracamonte
San Pelayo
San Salvador
Santervás de Campos
Santovenia de Pisuegra
San Vicente del Palacio
Torrecilla de la Torre
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Urones de Castroponce
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Velascálvaro
Velilla
Viloria
Villacarralón
Villacreces
Villalba de la Loma
Villalbarba
Villán de Todersillas
Villanueva de los Caballeros
Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villasexmír
Villavellid
Villaverde de Medina
Villavieja del Cerro
Zaratán

Valladolid, 8 de Enero de 1924.
—El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendariz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 172:

Fuensaldaña.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 de Diciembre próximo pasado, acordó la implantación del repartimiento general de Utilidades, en sus dos partes real y personal, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para hacer efectivo el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1924-25.

Lo que se hace público a los fines establecidos en la vigente legislación.

Fuensaldaña, a 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Eugenio Aparicio.

Núm. 169.

Manzanillo.

Este Ayuntamiento de mi digna Presidencia, en sesión del 30 de Diciembre último, acordó la implantación del reparto general para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1924 a 1925, de conformidad con el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanillo, 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 170

Manzanillo.

Las cuentas de ordenación y Mayordomía de los fondos de este Pósito municipal correspondientes al año de 1923, con los documentos que la integran a que se refiere el artículo 57 del Reglamento provisional de 27 de Abril último, se hallan terminadas y de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas tengan interés en hacerlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Manzanillo, 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 150.

Palacios de Campos

La Junta municipal de esta villa, en sesión del día 26 de Diciembre último acordó, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922, adop-

tar como medio de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto de 1924-25, el repartimiento general de Utilidades, en sus dos partes personal y real, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Palacios de Campos, a 7 de Enero de 1924.—El Alcalde, Adriano Bernal

Núm. 148.

Peñaflor de Hornija.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Peñaflor de Hornija, a 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Jesús Gallego.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Bobadilla del Campo
Cabezón
Villagomez la Nueva
Villaviciencio de los Caballeros

Núm. 149.

Peñaflor de Hornija.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Peñaflor de Hornija, a 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Jesús Gallego.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrodeza
Cabezón
Mucientes
Pesquera de Duero
Santervás de Campos
Velascálvaro
Villagomez la Nueva

Núm. 180.

Roales.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, acordó implantar el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes real y personal que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del próximo ejercicio de 1924-25, y se hace público este acuerdo en el «Boletín Oficial» de esta provincia para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Roales, 10 de Enero de 1924.—El Alcalde, Salustiano Alonso.

Núm. 187.

Saelices de Mayorga.

Don Juliano Crespo Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Saelices de Mayorga.

Hago saber: Que debiendo procederse a confeccionar el padrón de todos los carruajes, coches, automóviles y caballerías de lujo destinadas a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad a lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, y disposiciones complementarias, por el presente se advierte a cuantos alcance la obligación de tributos por dicho impuesto del deber en que están de presentar a esta Alcaldía, en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, una relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término municipal, a tenor de lo que determina el artículo 19 de citado Reglamento, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación.

Por último, se advierte que con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase está obligado a presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber tenido alteración en el número o clase de carruajes y caballerías durante el año.

Saelices de Mayorga, a 10 de Enero de 1924.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 173.

Santervás de Campos.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre último, acordó implantar el Repartimiento general de Utilidades en sus dos partes real y personal que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del próximo ejercicio de 1924-25, y se hace público este acuerdo en el «Boletín Oficial» de esta provincia para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Santervás de Campos, 7 de Enero de 1924.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 146.

La Unión de Campos.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre último, acordó implantar el repartimiento general de Utilidades, en sus dos partes personal y real, que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del próximo ejercicio de 1924-1925, y se hace público este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

La Unión de Campos, 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Núm. 191.

Valbuena de Duero.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de 25 familias pobres y demás casos de oficio y reglamentarios.

Este pueblo se halla situado en el partido judicial de Peñafiel, a la margen derecha del río Duero, a seis kilómetros por carretera de la Estación de Quintanilla de abajo, vía férrea de Valladolid a Ariza; consta el Ayuntamiento de 1093 habitantes.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes con nota de la hoja de estudios en es-

ta Alcaldía durante el plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valbuena de Duero, a 31 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Olegario Moro.

Núm. 185.

Velascálvaro.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Velascálvaro, a 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Miguel Saez.

Núm. 178.

Villabrágima.

Don Galo Rios Martin, Alcalde constitucional de Villabrágima.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa, en el año de 1903, los cuales figuran en el alistamiento para el actual reemplazo de 1924, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 de este mes, a las diez, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el 10 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el 2 de Marzo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de

no comparecer en los días y horas señalados las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Fidel Vicente López Herrero, hijo de Benito y María Engracia, nació el 22 de Enero de 1903; y Fulgencio Ruiz Valdivieso, hijo de Benito y Teresa, nació el 26 de Marzo de 1903.

Villabrágima, a 10 de Enero de 1924.—El Alcalde, Galo Rios.

Núm. 165.

Villalba de Adaja.

La Junta municipal de esta villa tiene acordado, como medio de enjugar el déficit que resulta en el presupuesto de 1924-25, el repartimiento general en sus dos partes real y personal que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que hago público cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Villalba de Adaja, a 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 151.

Villanueva de la Condesa.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del día de ayer, acordó, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922, adoptar como medio de hacer efectivo el déficit que resulta en el presupuesto de 1924-25, el repartimiento general en sus dos partes real y personal que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Villanueva de la Condesa, 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sandalio García.—El Secretario, Manuel Ibañez.

Núm. 181.

Villavicencio de los Caballeros

Don Modesto Vázquez de Prada Nájera, Alcalde constitucional de esta villa de Villavicencio de los Caballeros.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta villa en el año de 1903, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reempla-

zo del año actual, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que verifiquen su presentación en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes, a la hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 10 de Febrero próximo, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del propio mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 2 de Marzo a las nueve horas, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Ponciano Martínez Gonzalez, hijo de Alvaro y de Remedios, nació el 19 de Enero de 1903.

Alejandro Astorga Gonzalez, hijo de Amando y de María, nació el 27 de Febrero de 1903; y

Dionisio Serrano García, hijo de Pascual y de Teófila, nació el 12 de Junio de 1903.

Villavicencio de los Caballeros, a 10 de Enero de 1924.—El Alcalde, Modesto Vazquez de Prada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 163.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido. Habiendo visto estos autos de tercera de dominio, promovidos por doña Pilar Alandi Martínez, representada por el Procurador don Astorio Gimenez Barrero, bajo la dirección del Letrado don Manuel

Ortiz Gutierrez, con don Elpidio Inclán Vaquero, representado por el Procurador don Ulpiano Gimenez García y dirigido por el Letrado don Francisco Fernández Alonso, y don Antonio Jalón Semprún constituido en rebelía en los autos principales contra éste seguidos por el señor Inclán sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la tercera de dominio formulada por doña Pilar Alandi Martínez, en cuanto a los bienes a que la misma se contrae y fueron embargados a don Antonio Jalón Semprún por don Elpidio Inclán Vaquero, en autos ejecutivos por éste seguidos contra el señor Jalón Semprún, sobre pago de pesetas, debo absolver y absuelvo de la misma a don Elpidio Inclán con expresa imposición de costas a la doña Pilar Alandi y firme que sea esta sentencia, álcese la suspensión del procedimiento de apremio que se acordó a la presentación de la demanda, llevándose a los autos ejecutivos de que ésta dimana el correspondiente testimonio de esta resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique F. Alvarez.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, doy fe, ante mí.—Licenciado, Gregorio Núñez.

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito, obrantes en la Secretaría de mi cargo a que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Licenciado, Gregorio Núñez.

13

Núm. 195.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente que se expide en méritos del expediente instruido de oficio, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva

en el Manicomio del alienado Dimas Atienza Fonseca, se emplaza por medio de la presente a los parientes de dicho alienado a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente al objeto de ser oídos; apercibidos que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Niceto Valverde.—El Secretario, P. D., Esteban B. Lopez.

Núm. 196.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente que se expide en méritos del expediente instruido de oficio, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva en el Manicomio del alienado Pedro Arranz Mariner, se emplaza por medio de la presente a los parientes de dicho alienado a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente al objeto de ser oídos; apercibidos que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Niceto Valverde.—El Secretario, P. D., Esteban B. Lopez.

Núm. 197.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente que se expide en méritos del expediente incoado de oficio, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885, para la reclusión definitiva en el Manicomio del alienado Megia Cortés, se emplaza por medio de la presente a los parientes de dicho alienado a fin de que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente al objeto de ser oídos; apercibidos que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se resolverá lo procedente con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Valladolid, a once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Niceto Valverde.—El Secretario, P. D., Esteban B. Lopez.

Núm. 205.

NAVA DEL REY

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, dimanante de sumario que se instruyó en este Juzgado, por hurto de una fanega de trigo, contra el procesado Fernando Calvo Hernández, se cita al testigo Jordano Martín Alvarez, residente últimamente en Castronuño, y hoy en Francia, ignorándose su actual paradero, para que en tal concepto comparezca el día once de Febrero próximo, a las diez de su mañana, ante expresada Audiencia, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral en referida causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Nava del Rey, a once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Carlos Calamita.—El Secretario judicial, P. H., Fermín Martín.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Almacenes Mateo Lozano S. A.

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de los «Almacenes Mateo Lozano S. A.» se convoca para el día 27 del corriente mes y hora de las tres de la tarde y en el local de las oficinas de la misma, Rinconada, 26, a Junta general de accionistas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de aquéllos, siendo necesario para asistir a la Junta y tomar acuerdos el que los accionistas cumplan lo ordenado en los artículos 10 y siguientes de los estatutos. Tanto el inventario-balance, cuanto se relaciona con las operaciones a que éstos hacen referencia están a disposición de los accionistas, durante las horas de despacho, en las oficinas de la sociedad.

Valladolid, a 9 de Enero de 1924.—El Presidente, Luis Bustamante Iglesias.

14

SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará mañana dieciseis, a las doce, en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, (calle de Mendizabal, número 4), para vender las participaciones indivisas que en las casas números uno y tres, de la calle de la Pasión de esta capital, tienen los menores Carlos y Antonio Guillen Villanueva.

En la Notaría están de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

16